

pago de pan de Tal canana, deves por esta razon
con Curre. Con lo que quedo aproportion
de sus dienas con dition de lo mas o menos de la da
da. Equivale a fin de las cosas de dichas aguas
dichas formalidad de la practica de su contribucion
con dition de la Villa Sanada Real Provision de
su Magestades de Real Consejo de las ordenes
a Cordo, Sean sacadas dichas Aguas de la
dama de la Casa de lo Bispo, hasta los terminos
para que queden beneficias las aguas de las
de do ello con a Regla de la Real Provision efectuando
de do se memoriales que ordenen las dienas de
su comprension por unidos de de los en practica por
lo adelantado de tiempo. Para que asi de dition
de do el beneficio publico de los interesados nombra
con por comisarios, para lo referido a los D. Miguel
Fey Canobas. D. Pasqual May Sanchez de Xido de
D. Alonso de Xido de Xido de Canobas Maximo
de los haya saber para que llamen la Cunta Taxaron
que se necesite. En lo a Cordo con firmacion =

Se
talor
D. Juan de Canobas Moras
D. Miguel de Canobas Moras
D. Diego de Canobas Moras
D. Miguel de Canobas Moras
D. Juan de Canobas Moras
D. Pedro de Canobas Moras
D. Juan Antonio de Canobas Moras
D. Miguel de Canobas Moras

